

ACUERDO N° 20

(20 DE DICIEMBRE DEL 2024)

“Por medio del cual se modifica el reglamento de opciones de grado para los programas de pregrado de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, **definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales**, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y **adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional**”*.
3. Que, el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece nuevas dinámicas en la gestión educativa, investigativa y de extensión universitaria que requiere la actualización de las diferentes normas y políticas para su cumplimiento.
4. Que, el Acuerdo no. 03 del 2024 “Por medio del cual se aprueba la Política de gestión curricular y proceso de formación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA” establece en su ítem 3.3.9. las **“diferentes alternativas de opción de grado con el fin de complementar, profundizar e integrar los conocimientos y competencias desarrollados en el transcurso de su proceso formativo”**.
5. Que, el Acuerdo No. 01 del 2024 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030” estableció como una de sus metas del componente Gobernanza la actualización del reglamento estudiantil.
6. Qué, el Acuerdo No. 06 del 2024 “Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil unificado de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA y se dictan otras disposiciones” en su artículo 132 establece como un requisito para optar por el título de pregrado el **“Aprobar la Opción de Grado elegida”**.
7. Qué, el Acuerdo No. 06 del 2024 “Por medio del cual se aprueba el reglamento estudiantil unificado de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA y se dictan otras disposiciones” mencionó en su artículo 134 las diferentes opciones de grado que requiere una reglamentación clara para su aplicación *“los estudiantes de pregrado podrán, de acuerdo al momento*

*definitivo, en su respectivo programa académico, **seleccionar e inscribirse en una de las opciones de grado** a las cuales hace referencia el presente reglamento”*

8. Qué, el Acuerdo No. 05 del 2014 “Por el cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” debe ser actualizado conforme a la normatividad vigente que rige a la institución.
9. Qué, el día 11 de Octubre del 2024 se llevó a cabo Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales donde se discutió, mejoró y aprobó el borrador inicial del reglamento para ser presentado ante Consejo Académico según Acta No. 03 del 2024.
10. Qué, el día 14 de noviembre del 2024 se llevó a cabo Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales donde se discutió, mejoró y aprobó el borrador inicial del reglamento para ser presentado ante Consejo Académico según Acta No. 04 del 2024.
11. Qué, el día 14 de septiembre del 2024 se llevó a cabo Consejo de Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología donde se socializó, discutió y mejoró el borrador inicial del reglamento para ser presentado ante Consejo Académico.
12. Qué, el día 08 de octubre del 2024 se llevó a cabo Consejo de Facultad de Ciencias de las Artes y las Letras donde se discutió, mejoró y aprobó el borrador inicial del reglamento para ser presentado ante Consejo Académico según Acta No. 03 del 2024.
13. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función del Consejo Académico “proponer ante el Consejo Superior para decisión de la Asamblea General el reglamento académico y conceptuar sobre el estatuto de personal docente y el reglamento estudiantil”.
14. Que, el Consejo Académico en Acta No. 10 de la reunión ordinaria del día 20 de noviembre del 2024 aprobó por unanimidad en decisión No. 04 “*dar viabilidad a la propuesta de reforma del reglamento de opciones de grado para ser presentado ante Consejo Superior*”
15. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General los planes, programas y proyectos académicos”.
16. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “proponer el estatuto docente y los reglamentos administrativos, de Bienestar Institucional, estudiantil, y los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de UNICIENCIA”.
17. Que, el Consejo Superior en reunión ordinaria del 16 de diciembre del 2024 se dio análisis de la propuesta de actualización, conceptúo sobre la misma y aprobó mediante Acta No. 015 del 2024 decisión No. 03 la presentación de la modificación del reglamento de opciones de grado ante la Asamblea General para su aprobación.
18. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General establecer las políticas y directrices generales de UNICIENCIA para el cumplimiento del objetivo social”.

19. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General aprobar el estatuto docente y los reglamentos administrativos, de Bienestar Institucional, y estudiantil, y los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de UNICIENCIA”.
20. Qué, según acta No. 144 del 20 de diciembre del 2024 consta como decisión No. 11 de la Asamblea General Extraordinaria acoger la nueva propuesta del Reglamento de Opciones de Grado de Pregrado de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**.

En consecuencia, la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **MODIFICAR:** el Reglamento de Opciones de Grado para los programas de Pregrado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA, de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DEROGAR:** y dejar sin vigencia las siguientes normatividades internas que van en contravía al presente acuerdo: Acuerdo No. 03 del 2014, Acuerdo No. 05 del 2014, Resolución Rectoral 06 del 2017 y todas los acuerdos y resoluciones que están en contravía del presente acuerdo a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. **COMUNICAR:** a las partes interesadas pertinentes, según corresponda, el presente acuerdo, a través de todos los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. **VIGENCIA:** el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de divulgación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTE (20) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

GONZALO TÉLLEZ IREGUI
Presidente de la Asamblea General
Reunión extraordinaria
N° Acta 144
20 DE DICIEMBRE DEL 2024

Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación
Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico Institucional
Revisó: Stefany Garcés Evertsz - Coordinadora Nacional de Registro y Control
Revisó: William Antonio Rojas - Coordinador Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Revisó: César Alfonso Rey Álvarez - Coordinador Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología
Revisó: Viviana Marcela Corredor Gómez - Coordinadora Facultad de Ciencias de las Artes y las Letras
Revisó: Carlos Saúl Sierra Niño - Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Revisó: Eliana Gisela Aguilar - Coordinadora Programa de Derecho Bucaramanga
Revisó: Esmeralda Prada Mantilla - Directora CISE
Revisó: Jesús Antonio Peñaranda - Coordinador Nacional de Docencia
Revisó: Rosalba Ayala - Coordinadora Nacional de Extensión Universitaria
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General

REGLAMENTO OPCIONES DE GRADO PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 1. DE LAS OPCIONES DE GRADO: En concordancia con el artículo 134 del Acuerdo 06 de 2024 por el cual se aprobó el Reglamento Estudiantil Unificado para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA. Se consideran como opción de grado las modalidades académicas establecidas y reglamentadas por la Corporación, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias profesionales e investigativas asociadas con el programa de formación. Adicionalmente según el artículo 133 del mismo Acuerdo se considera la aprobación de la opción de grado uno de los requisitos para optar por el título de pregrado.

Las opciones de grado son:

- a. Trabajo de investigación de carácter monográfico
- b. Proyecto de investigación aplicado
- c. Proyecto empresarial
- d. Proyecto de emprendimiento
- e. Obra artística
- f. Curso de investigación pregradual
- g. Programa de Coterminalidad
- h. Estancia Académica
- i. Participación Semillero de Investigación
- j. Doble Titulación
- k. Programa en Simultaneidad
- l. Semestre de Profundización
- m. Demanda de Inconstitucionalidad
- n. Judicatura
- o. Exención por mérito

Parágrafo I. Para estudiantes que cursan doble programa (simultaneidad) deberán cumplir con el requisito de opción de grado para cada uno de ellos de manera independiente.

Parágrafo II. Para la opción de grado (e) esta solo aplica para estudiantes de la Facultad de Ciencias de las Artes y las Letras.

Parágrafo III. Para la opción de grado (m) esta solo aplica para estudiantes del programa de Derecho.

Parágrafo IV. Para la opción de grado (n) esta solo aplica para estudiantes del programa de Derecho y está

regido por los lineamientos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura o las entidades que hagan sus veces.

Parágrafo V. No se considera opción de grado una práctica laboral, práctica académica, práctica profesional o cualquier otra modalidad que no esté descrita en el presente reglamento. Los planes de estudios que incorporan la práctica se consideran parte del cumplimiento de sus actividades académicas propias del plan de estudio.

Parágrafo VI. Para los estudiantes del programa de derecho no aplica las opciones (c) y (d).

Parágrafo VII. En caso que para el estudiantes no sean claras las diferentes opciones de grado, podrá asesorarse desde su facultad a través del decano o coordinador de programa, con el fin de dejar claro cuales son sus opciones y conveniencias, de acuerdo con sus habilidades y méritos académicos.

ARTÍCULO 2. DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS OPCIONES DE GRADO: Son requisitos generales para optar cualquiera de las opciones de grado:

1. Ser estudiante regular.
2. Contar con al menos el 75% de los créditos aprobados del plan de estudios del programa académico al que se encuentra adscrito.
3. Haber aprobado PICE III.
4. Cancelar los costos correspondientes a la opción de grado seleccionada.

Parágrafo I. Para estudiantes que cursan doble programa (simultaneidad) deberán cumplir con el requisito de opción de grado para cada uno de ellos de manera independiente.

Parágrafo II. Todas las opciones de grado exceptuando las opciones (n) y (o) incurrir en derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 3. DE LA CALIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO: Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes al momento de sustentar los resultados obtenidos como conclusión del desarrollo de su respectiva opción de grado.

Parágrafo I. Como resultado de las opciones de grado, los estudiantes deberán radicar ante Biblioteca un documento final denominado "Trabajo de grado" en sus diferentes modalidades, exceptuando las opciones de grado (g) , (j), (k), (l), (n), (o).

ARTÍCULO 4. ESCALA DE CALIFICACIONES: La escala de calificaciones va de cero punto cero a cinco punto cero (0.0) a (5.0) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación a la décima de 5 en cinco, así: de 1 a 5 décimas, se desconoce por defecto, de 6 a 9 décimas, se aproxima por exceso.

ESCALA	CONCEPTO
0.0 - 3.4	REPROBADO
3.5 - 5.0	APROBADO

ARTÍCULO 5. DISTINCIONES: Únicamente para las opciones de grado tipo (a) y tipo (b) podrán recibir la distinción de TESIS MERITORIA cuando su nota final es no inferior a cuatro punto siete (4.7) así mismo TESIS LAUREADA si su nota final es cinco punto cero (5.0). Para estas distinciones el Artículo 118 y 127 del Reglamento Estudiantil Unificado establece unos beneficios especiales.

ARTÍCULO 6. TRABAJOS DE GRADO: Las opciones de grado que conlleva como resultado final un trabajo de grado deberá contar con un director asignado a través de comité de trabajos de grado y para su aprobación requerirá una sustentación pública de acuerdo a los lineamientos posteriores de cada opción de grado. Sin embargo, el producto final denominado trabajo de grado se entienden los siguientes:

Item	Opción de grado	Producto "Trabajo de Grado"
a	Trabajo de investigación de carácter monográfico	monografía
b	Proyecto de investigación aplicado	informe final del proyecto
c	Proyecto empresarial	informe final del proyecto
d	Proyecto de emprendimiento	informe final del proyecto
e	Obra artística	informe final del proyecto
f	Curso de investigación pregradual	artículo de investigación
h	Estancia Académica	informe final de la estancia
i	Participación Semillero de Investigación	artículo de investigación
m	Demanda de Inconstitucionalidad	informe final

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO: Todas las opciones de grado sin importar su tipología deben ser aprobadas por medio del comité de trabajos de grado donde se radicará formato dependiendo de la tipología aprobado previamente por el coordinador o decano del programa al que está adscrito el estudiante.

Parágrafo I. En concordancia con la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la institución, se llevará a cabo un solo comité de trabajos de grado de programa académico que vincula al Centro de Investigación y Servicios Empresariales (CISE) así como a cada una de las facultades y programas de la institución.

Parágrafo II. El Comité de Trabajos de Grado será citado desde la dirección del Centro de Investigación y Servicios Empresariales (CISE) a solicitud de alguna Facultad con mínimo 2 días de anterioridad al día de la reunión, pero no podrá sancionar más de 1 vez por mes.

CAPÍTULO II. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MONOGRÁFICO Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADO

ARTÍCULO 8. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MONOGRÁFICO: Es el producto de la revisión, sistematización y análisis de carácter bibliográfico, relacionado a un tema debidamente delimitado y contextualizado, asociado con una de las líneas de investigación institucional y/o de programa con el que se busca dar cuenta del estado del arte y/o la validación de una hipótesis. El tipo de estudio seleccionado para el desarrollo del proyecto deberá ser propio de una investigación descriptiva, esta debe incluir los componentes teóricos, análisis y sistematización.

ARTÍCULO 9. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADO: Propone soluciones a una problemática y/o necesidad de conocimiento, propio de la naturaleza del programa de formación, debidamente delimitada y contextualizada, asociada a una de las líneas de investigación institucional y/o del programa o programas en caso de proyectos interdisciplinarios. El tipo de estudio seleccionado para el desarrollo del proyecto deberá ser propio de una investigación de carácter aplicado.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS OPCIONES DE GRADO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MONOGRÁFICO Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADO.

1. En estas opciones de grado podrán participar máximo 2 estudiantes del mismo programa para el caso del Trabajo de investigación de carácter monográfico y máximo 3 estudiantes del mismo o diferente programa académico para el caso del proyecto de investigación aplicado.
2. El tema de investigación propuesto por el(los) estudiante(s) deberá guardar relación directa con las líneas, áreas o temas de investigación adscritas al programa.
3. El horizonte de tiempo para el desarrollo del proyecto no deberá superar un semestre, superado este término se deberá solicitar autorización y cancelar derechos pecuniarios adicionales.
4. Se deberá presentar ante el comité de trabajo de grado una propuesta de investigación preliminar en formato dispuesto para dicho fin.

Parágrafo I. Cuando la propuesta de investigación de tipo proyecto de investigación aplicado vincule estudiantes de diferentes programas, esta debe sustentar la pertinencia de los diferentes programas en el aporte interdisciplinar al desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE LAS OPCIONES DE GRADO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MONOGRÁFICO Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADO.

1. El(los) estudiante(s) deberá inscribir y realizar el correspondiente pago de derechos de la respectiva opción de grado, una vez cumplido los requisitos generales y específicos de la opción de grado.
2. El(los) estudiante(s), radicará su propuesta de investigación en el formato dispuesto para tal fin, junto con el comprobante de pago de los derechos pecuniarios de la opción de grado seleccionada, el tercer viernes de cada mes al correo electrónico de la Coordinación de cada programa.
3. La Coordinación del programa remitirá la propuesta de investigación ante el comité de trabajos de grado a desarrollarse según citación previa.
4. El Comité de Trabajos de Grado determinará si la propuesta corresponde a las áreas, líneas o temas de investigación adscritas al programa, si esta no corresponde a dichas áreas será devuelta al estudiante mediante notificación por medio de carta en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del Comité de Trabajos de Grado. El estudiante tendrá dos (2) meses como tiempo máximo para presentar nuevamente las correcciones ante el Comité de Trabajos de Grado.
5. Si la propuesta corresponde a las áreas, líneas o temas de investigación, el Comité de Trabajos de Grado asignará un Director temático y un Codirector metodológico que en todo caso este debe estar adscrito a un grupo de investigación de la institución, para el acompañamiento de la opción de grado elegida, este inicialmente será asignado por un periodo académico con una prórroga de un periodo adicional a solicitud del estudiante. Se le comunicará tanto al estudiante la aceptación de la propuesta de investigación como al director y codirector su asignación en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del Comité de Trabajos de Grado.
6. En un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, el Director del proyecto contactará al(los) estudiante(s) y de manera consensuada, definirán el cronograma de actividades, el cual será reportado a la Coordinación del Programa, acompañado de la primera acta de trabajo firmada por el(los) estudiante(s) y el Director del proyecto.
7. Es responsabilidad del(los) estudiante(s) llevar a cabo el desarrollo de las actividades bajo las fechas del cronograma reportado. Ninguna propuesta podrá durar más de un año.

8. Una vez el director y el codirector que asesoraron la opción de grado considera que el documento está listo para ser socializado, emitirá una carta a la Coordinación del Programa para que el(los) estudiante(s) puedan radicar el informe final mediante formato creado para la opción de grado respectiva.

ARTÍCULO 12. APROBACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MONOGRÁFICO Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADO.

1. En un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de los informes finales de la opción de grado por parte de los estudiantes, el Coordinador del Programa verificará el índice de coincidencia a través de software antiplagio destinado para dicho fin, si el informe del índice de coincidencia no supera el 25% se asignarán dos (2) jurados que revisarán el informe final de la opción de grado. En caso contrario se regresará al estudiante para que corrija su informe final y pueda reducir el índice de coincidencia al máximo establecido.
2. Los jurados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su designación, para entregar un concepto por escrito a la Coordinación del Programa.
3. El concepto de los jurados se determinará así:
 - Aprobado para sustentar
 - Reprobado
4. En caso de devolución por el índice de coincidencia superior al 50%, se abrirá un proceso de investigación, acorde a la normatividad institucional y la legislación vigente, establecida para estos casos, así mismo se deberá iniciar el proceso nuevamente incluyendo el pago de los derechos pecuniarios.
5. A partir de la expedición del concepto favorable por parte de los jurados, el Coordinador del Programa asignará la fecha de sustentación, dentro del marco del calendario académico.
6. Si la sustentación es aprobada, los jurados firmarán el acta respectiva y el(los) estudiante (s) iniciarán el correspondiente proceso administrativo de entrega ante Biblioteca
7. Si la sustentación es reprobada, los jurados firmarán el acta respectiva y el(los) estudiante (s) iniciarán el correspondiente proceso de aprobación de opción de grado nuevamente.

Parágrafo I. No requerirá evaluación por parte de jurados aquella opción de grado cuyo informe final se transformó en artículo científico y fue aceptado para publicación o publicado en revista con indexación vigente. Para lo cual el acta de sustentación será firmada directamente por el director, codirector de la opción de grado y el coordinador del programa.

Parágrafo II. El acta de sustentación debe suscribir la firma del director, codirector, jurados y coordinador de programa.

Parágrafo III. Se considerará aprobada la opción de grado una vez el área de Biblioteca emita paz y salvo del mismo y se reporte a Registro y Control Académico.

CAPÍTULO III. DEL PROYECTO EMPRESARIAL

ARTÍCULO 13. PROYECTO EMPRESARIAL: Es el producto de la sistematización de un proceso de identificación de una oportunidad de mejora e implementación de una estrategia específica en innovación en gestión empresarial, y/o innovación en procesos y procedimiento al interior de una organización orientada a la generación y/o posicionamiento de unidades de negocios, y/o empresariales para elevar la productividad y competitividad de la organización.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO EMPRESARIAL

1. En esta opción de grado sólo podrán desarrollarse por un estudiante.
2. La necesidad que aborde el proyecto empresarial propuesto por el estudiante deberá guardar relación directa con las líneas, áreas o temas de investigación adscritas al programa.
3. El horizonte de tiempo para el desarrollo del proyecto no deberá superar seis (6) meses.
4. Los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la organización en la cual pretendan desarrollar la oportunidad de mejora o la identificación de nueva oportunidad de negocio. Para ello se debe adjuntar por parte de la empresa quien puede ser persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio con al menos 1 año de existencia ante el registro de cámara de comercio o la entidad correspondiente según su régimen jurídico, la autorización expresa del desarrollo del proyecto empresarial, su alcance y entregables.
5. Se deberá presentar ante el Comité de Trabajos de Grado la autorización de la empresa, así como la propuesta de mejora empresarial en formato dispuesto para dicho fin.
6. La oportunidad de mejora interna o nueva oportunidad de negocio para una organización que aborde el proyecto de emprendimiento propuesto por el estudiante deberá guardar relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO EMPRESARIAL.

1. El estudiante deberá inscribir y realizar el correspondiente pago de derechos de la respectiva opción de Grado, una vez cumplido los requisitos generales y específicos de la opción de grado.
2. El estudiante, radicará su propuesta de proyecto empresarial en el formato dispuesto para tal fin, junto con el comprobante de pago de los derechos pecuniarios de la opción de grado seleccionada, el tercer viernes de cada mes al correo electrónico de la Coordinación de cada programa.
3. La Coordinación del programa remitirá la propuesta de proyecto empresarial ante el Comité de Trabajos de Grado a desarrollarse según programación.
4. El Comité de Trabajos de Grado determinará si la propuesta corresponde a las áreas o temas de investigación adscritas al programa, si esta no corresponde a dichas áreas será devuelta al estudiante mediante notificación por medio de carta en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del Comité de Trabajos de Grado. El estudiante tendrá dos (2) meses como tiempo máximo para presentar nuevamente las correcciones ante el Comité de Trabajos de Grado.
5. Si la propuesta corresponde a las áreas o temas de investigación, el Comité de Trabajos de Grado asignará un Director para el acompañamiento de la opción de grado elegida, este inicialmente será asignado por un periodo académico con una prórroga de un periodo adicional a solicitud del estudiante. Se le comunicará tanto al estudiante la aceptación de la propuesta de investigación como al director su asignación en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del Comité de Trabajos de Grado.
6. En un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, el Director del proyecto contactará al estudiante y de manera consensuada, definirán el cronograma de actividades, el cual será reportado a la Coordinación del Programa, acompañado de la primera Acta de Trabajo firmada por el estudiante y el Director del proyecto.
7. Es responsabilidad del estudiante llevar a cabo el desarrollo de las actividades bajo las fechas del cronograma reportado. Ninguna propuesta podrá durar más de un año.
8. Es indispensable que el cronograma propuesto incluya al menos 3 visitas a la empresa que deberán ser certificadas por el empresario, cuyas visitas incluyen informes parciales.
9. Una vez el director que asesoró la opción de grado considera que el documento está listo para ser socializado, emitirá una carta a la Coordinación del Programa para que el estudiante pueda radicar el informe final mediante formato creado para la opción de grado ante la Coordinación del Programa.

ARTÍCULO 16. APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO EMPRESARIAL.

1. En un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de los informes finales de la opción de grado por parte de los estudiantes, el Coordinador del Programa contratará al representante legal de la empresa donde se realizó el proyecto empresarial quien será parte de la sustentación del informe final de la opción de grado, dentro del marco del calendario académico.
2. Si la sustentación es aprobada por parte del representante legal y el docente encargado de la Unidad de Emprendimiento, estos junto con el Director de la opción de grado firmarán el acta respectiva y el estudiante iniciará el correspondiente proceso administrativo de entrega ante Biblioteca
3. Si la sustentación es reprobada, el encargado de la Unidad de Emprendimiento firmará el acta respectiva y el estudiante iniciará el correspondiente proceso de acuerdo con el presente Reglamento.

Parágrafo I. Se considerará aprobada la opción de grado una vez el área de Biblioteca emita paz y salvo del mismo y se reporte a Registro y Control Académico.

CAPÍTULO IV. DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 17. PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO: Es el producto de la sistematización de un proceso de identificación de una oportunidad de negocio, y el desarrollo de los estudios de factibilidad orientados a la creación de una empresa.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

1. En esta opción de grado podrán participar entre 1 y 2 estudiantes, y no necesariamente deben ser del mismo programa académico.
2. Para poder inscribir proyecto de emprendimiento como opción de grado se deberá acreditar por medio de la Unidad de Emprendimiento UNIEMPRENDE adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales el acompañamiento de su idea de negocio.
7. El horizonte de tiempo para el desarrollo del proyecto de emprendimiento no deberá superar seis meses.
8. Se deberá presentar ante el Comité de Trabajos de Grado la idea de negocio en formato dispuesto para dicho fin, así como la acreditación de la Unidad de Emprendimiento como apoyo al planteamiento de su idea de negocio.
9. La oportunidad de mejora interna o nueva oportunidad de negocio para una organización que aborde el proyecto de emprendimiento propuesto por el(los) estudiante(s) deberá guardar relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.

1. El(los) estudiante(s) deberá inscribir y realizar el correspondiente pago de derechos de la respectiva opción de Grado, una vez cumplido los requisitos generales y específicos de la opción de grado.
10. El(los) estudiante(s), radicará su propuesta de proyecto de emprendimiento en el formato dispuesto para tal fin, junto con el comprobante de pago de los derechos pecuniarios de la opción de grado seleccionada, el tercer viernes de cada mes al correo electrónico de la Unidad de Emprendimiento UNIEMPRENDE.
11. La Unidad de Emprendimiento remitirá la propuesta de proyecto empresarial ante el Comité de Trabajos de Grado con su aval.
12. El Comité de Trabajos de Grado verificará que la idea de negocio esté avalada por la Unidad de Emprendimiento y notificará por medio de carta en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del comité curricular tanto al estudiante como a la Unidad de Emprendimiento quien hará su acompañamiento.

13. En un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, la Unidad de Emprendimiento contactará al(los) estudiante(s) y de manera consensuada, definirán el cronograma de actividades, el cual será reportado a la Coordinación del Programa, acompañado de la primera Acta de Trabajo firmada por el(los) estudiante(s) y el responsable de la Unidad de Emprendimiento.
14. Es responsabilidad del(los) estudiante(s) llevar a cabo el desarrollo de las actividades bajo las fechas del cronograma reportado. Ninguna propuesta podrá durar más de un semestre.
15. Una vez la Unidad de Emprendimiento que acompañó la opción de grado considera que el documento está listo para ser socializado, emitirá una carta a la Coordinación del Programa para que el(los) estudiante(s) puedan radicar el informe final mediante formato creado para la opción de grado ante la Coordinación del Programa.
16. El informe final deberá incluir un plan de negocio que contenga como mínimo lo siguiente: a. Descripción del mercado: análisis de pre factibilidad, segmentación de mercado, análisis del sector, proceso de diseño del producto o servicio (desempeños, rendimientos, pruebas, restricciones), validación del producto o servicio en el mercado (estrategia de mercado), estrategia de ventas. b. Estrategia administrativa, plan financiero y proyecciones. c. Análisis de riesgo, análisis de impacto. d. Conclusiones y recomendaciones.

Parágrafo I. Toda la metodología que trabaja sobre esta opción de grado deberá estar enmarcada dentro del modelo institucional desarrollado por la Unidad de Emprendimiento.

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.

1. En un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de los informes finales de la opción de grado por parte de los estudiantes, el Coordinador del Programa seleccionará y asignará dos (2) jurados que participarán de la sustentación.
2. Si la sustentación es aprobada, los jurados firmarán el acta respectiva y el(los) estudiante (s) iniciarán el correspondiente proceso administrativo de entrega ante Biblioteca
3. Si la sustentación es reprobada, los jurados firmarán el acta respectiva y el(los) estudiante(s) iniciarán el correspondiente proceso de acuerdo con el presente Reglamento.

Parágrafo I. Se considerará aprobada la opción de grado una vez el área de Biblioteca emita paz y salvo del mismo y se reporte a Registro y Control Académico.

CAPÍTULO V. DE LA OBRA ARTÍSTICA

ARTÍCULO 21. OBRA ARTÍSTICA: Es el producto de creación artística de una obra de creación, interpretación o representación en el campo de las artes y/o las letras, en la cual se busca demostrar las competencias profesionales desarrolladas en el programa de formación.

ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS ARTÍSTICAS: Las obras artísticas se clasificarán y se tipificarán de acuerdo con los programas académicos de la Facultad de Ciencias de las Artes y las Letras, a saber: (a) Obra artística programa de publicidad. (b) Obra artística programa de Diseño de Modas.

ARTÍCULO 23. OBRA ARTÍSTICA PROGRAMA DE PUBLICIDAD: Se considerará obra artística para este programa académico:

- Una campaña publicitaria 360, que involucre ATL, DTL, BTL (expectativa, lanzamiento, posicionamiento) de un producto, bien, servicio, marca o anunciante, sea éste real o ficticio que reúna como mínimo los siguientes requisitos:
 1. Que sea de entera propiedad intelectual del o los estudiantes involucrados en su

- presentación,
2. Que la campaña publicitaria respete la legislación relativa a propiedad intelectual y derechos de autor,
 3. Que la campaña publicitaria respete la legislación relativa los códigos de autorregulación publicitaria vigente y demás jurisprudencia aplicable,
 4. Que la campaña publicitaria guarde relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes,
 5. Que la campaña publicitaria corresponda a; un producto, bien, servicio, marca o anunciante ficticio guarde relación directa con las áreas o temas de investigación adscritas al programa,
 6. Que cumpla o materialice el concepto de campaña publicitaria con los elementos que le constituyen y que se encuentran contemplados en un Brief-estrategia creativa previamente concebido y aprobado en términos de viabilidad académica y publicitaria,
 7. Que el horizonte de tiempo utilizado para el desarrollo de la campaña publicitaria implique como mínimo un plan de trabajo que abarque dos periodos académicos.
 8. La estructura del informe final deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Facultad
 9. En caso de que la campaña se desarrolle en su totalidad para una marca (empresa, persona o institución) deberán contar con su aprobación los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la misma.
- Una Imagen corporativa nueva o modificada completa de un anunciante (empresa y/o institución) , sea real o ficticia que reúna como mínimo los siguientes requisitos:
 1. Que la Imagen corporativa sea de entera propiedad intelectual del o los estudiantes involucrados en su presentación,
 2. Que la Imagen corporativa respete la legislación relativa a propiedad intelectual y derechos de autor,
 3. Que la Imagen corporativa respete la legislación relativa a los códigos de autorregulación publicitaria vigente y demás jurisprudencia aplicable.
 4. Que la Imagen corporativa guarde relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes,
 5. Que la Imagen corporativa corresponda a una marca o anunciante ficticio guarde relación directa con las áreas o temas de investigación adscritas al programa,
 6. Que la Imagen corporativa cumpla o materialice su concepto publicitario con los elementos que le constituyen y que se encuentran contemplados en una estrategia de comunicación previamente concebido y aprobado en términos de viabilidad académica y publicitaria,
 7. Que el horizonte de tiempo utilizado para el desarrollo la campaña publicitaria implique como mínimo un plan de trabajo que abarque dos periodos académicos,
 8. La estructura del informe final deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Facultad,
 9. En caso que la Imagen corporativa sea para un anunciante (empresa y/o institución), o marca real los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la misma.

Parágrafo I. Las opciones de grado de obra artista para el programa de publicidad podrán contar con productos de divulgación como documentales, productos audiovisuales, fotografía, guion, video y/o animación. Esto sin excluir el documento de informe final que se radicará ante Biblioteca.

ARTÍCULO 24. OBRA ARTÍSTICA PROGRAMA DE DISEÑO DE MODAS. Se considerará obra artística para este programa académico una colección, portafolio y sus respectivos accesorios terminada que corresponda a

cualquier temporada (primavera- verano u otoño- invierno), universo de vestuario, concepto de inspiración y tendencia de consumidor de moda, así como la propuesta de montajes de escenografías, manuales de diseño, performances y fotografía, que reúna como mínimo los siguientes requisitos:

1. Que la colección y sus accesorios sean de entera propiedad intelectual del o los estudiantes involucrados en su presentación,
2. Que la colección y sus accesorios respete la legislación relativa a propiedad intelectual y derechos de autor,
3. Que la colección y sus accesorios corresponda a un segmento de mercado, universo de vestuario, concepto de inspiración y tendencia de consumidor de moda específico y documentado,
4. Que la colección cuente como mínimo:
 - Universo Formal: Colección Universo de vestuario (Formal gala - formal casual: 5 atuendos completos con accesorios complementarios y decorativos.
 - Universo Informal: Colección Jeanswear, Diseño deportivo y lencería, entre otros: 10 atuendos
 - Colección formal - Casual: 6 atuendos.
 - Colección dotación - Industrial: 10 atuendos.
 - Colección Artes Escénicas y piezas de museo: Mínimo 5 atuendos.
 - Colección para mascotas: 10 atuendos completos con accesorios.
 - Colección accesorios decorativos: 5 -10 productos
 - Colección accesorios utilitarios: 5 - 10 productos.
5. Que la colección y sus accesorios cumpla o materialice su diseño con los elementos técnicos y conceptuales que le constituyen y que se encuentran contemplados en una propuesta de diseño previamente concebido y aprobado en términos de viabilidad académica y artística,
6. Que el horizonte de tiempo utilizado para el desarrollo de la colección y sus accesorios implique como mínimo un plan de trabajo que abarque dos periodos académicos.
7. La estructura del informe final debe incluir el documento de sistematización y el portafolio que contenga:
 - Lo artístico; moodboard, la descripción del punto de inspiración, referencias al informe de tendencias sobre el cual se diseña la colección y sus accesorios, Street Visión, Visionar ios, propuesta de Styling, los figurines a color delantero y espalda, carta de color, carta de materiales.
 - Lo técnico; fichas técnicas de cada atuendo con dibujo a plano, estructura de costos de producción, plan de marketing, diseño de la imagen corporativa de empresa, institución, marca real o individuo para la cual se diseña la colección y sus atuendos.
 - Si la colección y sus creaciones son de carácter artístico, se deberá presentar la justificación de la línea creativa que corresponde (vestuario para artes escénicas, vestuario de fantasía, vestuario de galería y exhibición, entre otros).
 - Anexo: registro fotográfico del proceso creativo, diario de campo como evidencia del proceso realizado.
8. En caso que la colección y sus accesorios se diseñe para un cliente (empresa, institución, marca real o individuo), los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la misma.

Parágrafo I: La sustentación se podrá realizar como un desfile y/o un showroom, la logística y costos asociados a los mismos estarán a cargo del estudiante.

Parágrafo II. Se considerará aprobada la opción de grado una vez el área de Biblioteca emita paz y salvo del mismo y se reporte a Registro y Control Académico

CAPÍTULO VI. DE CURSO DE INVESTIGACIÓN PREGRADUAL

ARTÍCULO 25. CURSO DE INVESTIGACIÓN PREGRADUAL: Es un curso diseñado con el propósito de actualizar y/o profundizar en las líneas de conocimiento del programa o en las apuestas de formación interdisciplinar que establezca la institución, los cuales no se encontraban contemplados en el plan de estudios desarrollado por el estudiante, pero que se consideran pertinentes para garantizar la competitividad profesional como futuro egresado, se podrá considerar como curso especial de grado. Para validar esta opción el estudiante deberá entregar un trabajo de grado de tipo artículo académico resultado de su curso de investigación pregradual.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO CURSO DE INVESTIGACIÓN PREGRADUAL

1. La formulación de propuesta de cursos de investigación pregradual le compete a los programas académicos en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
2. Son cursos teórico-prácticos relacionados con un tema dentro de las líneas de conocimiento del programa o bajo las apuestas de formación interdisciplinar que establezca la institución.
3. El curso estará estructurado en actividades colaborativas o presenciales y cooperativas e individuales.
4. Son orientados por docentes con estudios postgraduales y reconocida idoneidad en el campo de estudio del curso.
5. Tienen una duración mínima de 100 y máximo de 120 horas académicas.
6. La formación investigativa debe utilizar entre el 20% y el 30% del tiempo del curso y será soportada por un docente vinculado a la institución que tenga a su cargo PICE III y/o que pertenezca a un grupo de investigación de la institución.
7. El desarrollo del curso implica el desarrollo de un ejercicio investigativo y la entrega de un informe de investigación representado en un artículo académico.
8. El artículo académico sólo podrá ser desarrollado máximo por dos estudiantes del mismo o diferente programa académico.
9. Los artículos resultados del curso de investigación pregradual podrán ser publicados en una revista de divulgación para ello la Coordinación de Semilleros liderará y coordinará los lineamientos para dicho propósito.

Parágrafo I: Los estudiantes que participen de manera voluntaria en un curso de Investigación Pregradual, que no busquen utilizar esta participación como su respectiva opción de grado les serán certificados su participación como un Diplomado.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO CURSO DE INVESTIGACIÓN PREGRADUAL

1. El estudiante se deberá inscribir ante la Dirección de Extensión Universitaria y realizar el correspondiente pago de derechos de la respectiva opción de Grado, previa aprobación por parte del programa académico.
2. El estudiante desarrolla su proceso de formación de acuerdo al cronograma establecido para el Curso de Investigación Pregradual, este incluirá desde las inscripciones hasta el cierre de la opción con la entrega del artículo académico ante la Biblioteca.
3. Durante su proceso de formación el(los) estudiante(s) deberán radicar su propuesta de artículo académico en el formato dispuesto para tal fin, junto con el comprobante de pago de los derechos pecuniarios de la opción de grado seleccionada, el tercer viernes de cada mes al correo electrónico de la Coordinación de cada programa.
4. La Coordinación del programa remitirá la propuesta de investigación ante el Comité de Trabajos de

- grado a desarrollarse según citación previa.
5. El Comité de Trabajos de Grado determinará si la propuesta corresponde a las áreas, líneas o temas de investigación adscritas al programa, si esta no corresponde a dichas áreas será devuelta al estudiante mediante notificación por medio de carta en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del Comité de Trabajos de Grado. El estudiante tendrá dos (2) meses como tiempo máximo para presentar nuevamente las correcciones ante el Comité de Trabajos de Grado.
 6. Si la propuesta corresponde a las áreas, líneas o temas de investigación, el Comité de Trabajos de Grado asignará un Director temático y un Codirector metodológico que en todo caso este debe estar adscrito a un grupo de investigación de la institución, para el acompañamiento de la opción de grado elegida, este inicialmente será asignado por un periodo académico. Se le comunicará tanto al estudiante la aceptación de la propuesta de investigación como al director y codirector su asignación en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del Comité de Trabajos de Grado.
 7. Una vez culminado su proceso de formación y acompañamiento por parte del director y codirector, el estudiante deberá radicar el artículo académico en el formato establecido para dicho fin ante la Coordinación del programa, quien remitirá el artículo ante dos (2) Jurados.
 8. Los jurados tendrán plazo de una (1) semana calendario para emitir concepto y recomendaciones al artículo académico en aras de publicación ante la revista de divulgación.
 9. Una vez enviada las recomendaciones y el concepto por parte de los jurados, el estudiante tendrá quince (15) días calendario para hacer las mejoras correspondientes y radicar la versión final del artículo académico ante la Coordinación de Semilleros, el Programa y Biblioteca.

Parágrafo I. Se considerará aprobada la opción de grado una vez el área de Biblioteca emita paz y salvo del mismo y se reporte a Registro y Control Académico.

Parágrafo II La revista de divulgación podrá ser una revista interna que contenga los Trabajos de Grado resultados del curso de Investigación pregradual en calidad de Artículo Académico.

CAPÍTULO VII. DEL PROGRAMA DE COTERMINALIDAD

ARTÍCULO 28. PROGRAMA DE COTERMINALIDAD: Cursos tomados en el nivel de formación superior que permite al estudiante adelantar cursos susceptibles de reconocimiento que facilitan el escalonamiento entre niveles de formación. El estudiante que opte por esta modalidad, será estudiante regular en el nivel de pregrado y estudiante no regular en el posgrado donde adelanta la coterminalidad. Solo podrá cursar el otro 50% del total de los créditos una vez se normalice su estado como estudiante regular y para ello debe cumplir los requisitos de ingreso al nivel de formación de posgrado.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD. El estudiante que quiera optar por esta opción deberá además de cumplir con los requisitos generales para inscribir la opción de grado debe tener un promedio acumulado (PA) igual o superior de 3.5.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD.

1. El estudiante deberá radicar ante el coordinador del programa carta motivada que dé elementos claros al Comité de Trabajos de Grado de aprobarle la opción de grado de coterminalidad, para ello debe presentar el programa de formación posgradual ofertado por la institución al cual se quiere vincular.
2. Una vez el Comité de Trabajos de Grado acepté o proponga al estudiante otro programa de formación de nivel posgradual, éste deberá hacer la inscripción y pago total de matrícula del programa de posgrado al que aspira.
3. Solo podrá cursar el 50% de los créditos académicos del programa de posgrado y su estatus

académico en el posgrado es estudiante no regular, mientras no obtenga su título de pregrado su estatus no podrá cambiar a estudiante regular.

Parágrafo I: El estudiante que cuente con un título de pregrado y esté desarrollando otro programa de formación, podrá culminar el 100% de sus créditos académicos del programa de posgrado dado que ingresa como estudiante regular al momento de la inscripción.

Parágrafo II: El programa de coterminalidad puede ser escogido entre el 100% de la oferta de formación posgradual sin limitación a la facultad donde pertenezca el estudiante.

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD.

1. Una vez cursado y aprobado el 50% de los créditos académicos del posgrado con una nota mínima de 3,5, el estudiante deberá expedir certificado de notas ante la oficina de Registro y Control y radicar ante el coordinador del programa.
2. Es responsabilidad del coordinador del programa en un periodo máximo de quince (15) días hábiles emitir acta de aprobación de la opción de grado.

CAPÍTULO VIII. DE LA ESTANCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 32. ESTANCIA ACADÉMICA. Las estancias académicas permiten el reconocimiento de competencias y resultados de aprendizaje del estudiante frente a su plan de estudios. El estudiante podrá realizar estancias académicas en otras IES o sector productivo tanto regional, nacional como internacional con componente académico que le permita fortalecer su perfil profesional de la titulación a la que aspira. Para optar por la opción de grado una vez culminada la estancia académica se deberá elaborar un informe final de los aprendizajes adquiridos mediante la elaboración de un resumen técnico, cuyo formato será remitido por la coordinación del programa.

ARTÍCULO 33. DE LAS FORMAS DE LA ESTANCIA ACADÉMICA. Los estudiantes podrán optar por las siguientes modalidades de estancia académica o de investigación a saber: Intercambio nacional e internacional de un periodo académico. Movilidad internacional en curso internacional con componente académico entre 100 y 120 horas.

ARTÍCULO 34. SEMESTRE DE INTERCAMBIO. Para optar por esta modalidad de estancia académica el estudiante deberá aplicar a las convocatorias realizadas por la institución con instituciones aliadas en el país o en el exterior. El estudiante deberá cancelar su semestre académico de forma regular en la institución y desarrollar las clases o el proyecto de investigación, según sea el caso, de manera presencial en la institución aliada con posibilidad de homologación de créditos de acuerdo a los convenios vigentes.

ARTÍCULO 35. MOVILIDAD INTERNACIONAL. Para optar por esta modalidad de estancia académica el estudiante deberá inscribirse ante la Dirección de Extensión Universitaria en las fechas previstas para dicho fin y asumir el valor correspondiente a la logística del viable.

CAPÍTULO IX. DE LA PARTICIPACIÓN EN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 36. PARTICIPACIÓN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN: Estudiantes que durante su proceso de formación participaron activamente en algún semillero de investigación por lo mínimo 4 últimos periodos académicos, reconocido en la institución y cuentan con la aprobación de 1 proyecto de investigación en convocatoria interna finalizado y sustentado, participación 2 evento de divulgación científica y un artículo publicado en revista producto del trabajo del semillero de investigación, promedio acumulado (PA) de tres punto

ocho (3.8).

ARTÍCULO 37. APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.

1. Si el estudiante cumple con los ítems previstos en el artículo anterior, podrá solicitar por correo electrónico del Director (a) del Centro de Investigación y Servicios Empresariales -CISE, concepto del Comité de Investigaciones, ética, bioética e integridad científica para el cumplimiento de esta opción de grado.
2. El Director (a) del Centro de Investigación y Servicios Empresariales -CISE en un periodo de 15 días hábiles deberá convocar a reunión del Comité de Trabajos de Grado quien deberá verificar los requisitos del cumplimiento de la opción de grado. Si el concepto es favorable se deberá notificar al estudiante con copia al coordinador de programa en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la reunión del comité, con el fin de emitir el acta respectiva que deberá ser firmado por el Director (a) del CISE y el coordinador del programa.
3. Si el concepto es desfavorable, el estudiante deberá optar por otra opción de grado o completar los requisitos previstos en el artículo anterior para presentarse nuevamente ante el Comité de Investigaciones, ética, bioética e integridad científica.
4. Si el concepto es favorable, el proyecto de investigación en convocatoria interna que ha sido finalizado y sustentado contará como el producto de Trabajo de Grado que será radicado ante la Biblioteca de la Institución. El docente investigador, docente líder del semillero de investigación o líder del grupo de investigación que estuvieron a cargo del proceso de formación del estudiante firmarán como directores del Trabajo de Grado.

CAPÍTULO X. DE LA DOBLE TITULACIÓN

ARTÍCULO 38. DOBLE TITULACIÓN: Se da por cumplido una vez se obtenga la correspondiente certificación de cumplimiento de actividades académicas en el marco del convenio entre las instituciones.

CAPÍTULO XI. DEL PROGRAMA EN SIMULTANEIDAD

ARTÍCULO 39. PROGRAMA EN SIMULTANEIDAD: Aplica para aquellos estudiantes que optaron por esta modalidad, únicamente para su primer programa académico. Se requiere para ser validado que el estudiante curse por lo menos 3 periodos académicos del segundo programa de manera consecutiva. Para su segundo programa académico deberá optar por otra modalidad de opción de grado.

ARTÍCULO 40. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO PROGRAMA EN SIMULTANEIDAD.

1. El estudiante que quiera optar por esta opción deberá tener un promedio acumulado (PA) igual o superior a 3.5.
2. Previa autorización del coordinador de programa el estudiante solicitará al consejo de facultad la posibilidad de ingresar al programa simultáneo.
3. La opción de grado solo aplica para el primer programa académico y se requiere al menos el cursar 3 periodos académicos consecutivos con el total de créditos para ser aprobado como opción de grado.
4. Solo aplica el programa de simultaneidad cuando los dos programas de formación están en el mismo nivel

CAPÍTULO XII. DEL SEMESTRE DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 41. SEMESTRE DE PROFUNDIZACIÓN. Un semestre adicional a su plan de estudios. Este

semestre adicional está diseñado para permitirles profundizar en su campo de estudio a través de una variedad de cursos que pueden ser disciplinares, interdisciplinares, multidisciplinarios y transdisciplinares. Esta oportunidad brinda a los estudiantes la flexibilidad de enriquecer y ampliar su conocimiento y competencias en áreas específicas o en la integración de varias disciplinas.

ARTÍCULO 42. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO SEMESTRE DE PROFUNDIZACIÓN. Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán haber culminado el 100% de los cursos de su plan de estudio. Matricularon un semestre adicional con el valor neto estipulado en los derechos pecuniarios de la matrícula del programa, se incluirán una serie de cursos que en conjunto establece una profundización.

ARTÍCULO 43. DIPLOMA SEMESTRE DE PROFUNDIZACIÓN. Los estudiantes que cumplieron su requisito de opción de grado con la modalidad semestre de profundización recibirán el día de su grado un diploma adicional que evidencia la línea de profundización tomada.

CAPÍTULO XIII. DE LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 44. DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD: Solo para estudiantes de derecho. Además del pago de los derechos pecuniarios deberán cumplir con las etapas presentación de solicitud escrita, presentación de anteproyecto con la propuesta de investigación, y para graduarse deben anexar el fallo. Si es favorable tendrán reconocimiento en ceremonia.

ARTÍCULO 45. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

1. Cumplir con los requisitos específicos estipulados por la Corte Constitucional para presentar este tipo de demandas.
2. El tiempo para la presentación y admisión de la demanda no puede superar un año. contado a partir de la presentación de la petición.
3. Cancelar los costos correspondientes a la opción de grado.
4. Cumplir con las etapas previstas para el cumplimiento de esta opción de grado:
 - Presentar solicitud previa.
 - Presentar Anteproyecto, propuesta de investigación.
 - Presentar el proyecto final de la demanda, (aprobada por el director para la presentación)
 - Constancia de radicación de la misma, auto admite la demanda.
 - Recibido de los alegatos en el término legal, por la corporación judicial.
 - Sustentar ante los jurados designados.

ARTÍCULO 46. DE LA SOLICITUD PREVIA. Máximo dos estudiantes podrán hacer la solicitud ante el coordinador del programa, indicando los integrantes del grupo, enunciando el artículo que pretenden demandar y argumentado las razones del porqué se debe demandar, deberán acompañarlo con una carpeta tamaño oficio y bajo el formato establecido. El coordinador del programa en el término de tres (3) días enviará la solicitud a un docente experto quien tiene ocho (8) días hábiles para estudiar la solicitud y darle la respectiva respuesta de viabilidad o rechazo. Si la respuesta es viable se emitirá acta de aceptación por parte del Comité Curricular y el estudiante podrá seguir a la siguiente etapa.

Parágrafo I. En el caso de que la propuesta de demanda de inconstitucionalidad se rechace, el estudiante podrá hacer los cambios respectivos solicitados por el docente, presentar una nueva propuesta o cambiar de opción de grado.

ARTÍCULO 47. ANTEPROYECTO PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN. Cuando los estudiantes tengan el

acta de aprobación del artículo anterior, procederán a presentar un documento en el formato que se establezca para tal fin y que contenga:

- Selección área del derecho.
- Formulación del problema jurídico.
- Descripción del problema jurídico.
- Justificación general del problema jurídico.
- Delimitación del problema en tres aspectos básicos: espacial, temporal y conceptual.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Impacto y alcance de la demanda de inconstitucionalidad.
- Metodología de la investigación socio-jurídica.
- Estado del Arte.
- Precedente Judicial.
- Cronograma de actividades. (Presentar la solicitud hasta presentar la demanda ante el órgano jurisdiccional y la entrega de alegatos).

Parágrafo I. Una vez recibido el escrito el coordinador de programa asignará un docente experto que tendrá quince (15) días hábiles para emitir concepto con recomendaciones y observaciones de mejora para que el estudiante en un término de cinco (5) días hábiles pueda corregirlas y volver a presentar. Una vez aprobado se le asignará un Director al estudiante para desarrollar las siguientes fases y asesorías.

ARTÍCULO 48. PROYECTO FINAL DE DEMANDA. Los estudiantes una vez tenga probada el anteproyecto deberá proyectar la demanda, previamente presentada deberá acudir al director asignado para que le revise el proyecto demanda el cual podrá revisar, corregir y hacer recomendaciones previas y dejar constancia de las actuaciones en el formato establecido. El término de la revisión de la demanda será de veinte (20) días hábiles. Cuando se deba corregir el estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para corregir las recomendaciones, observaciones y volver a presentar al director asignado.

ARTÍCULO 49. AUTO ADMITE LA DEMANDA. Una vez se tenga la aprobación por el director asignado de la demanda. Los estudiantes deberán presentarla ante la entidad pertinente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación. Los estudiantes deberán poner en conocimiento todos los trámites procesales que expida la Corte Constitucional, como son: radicado, el auto de inadmisión, admisión, los traslados y demás trámites procesales del órgano jurisdiccional, todas las evidencias se deben dejar con las constancias pertinentes en el formato asignado. Constancia de radicación de la misma, auto admite la demanda.

Parágrafo I. Se advierte a los estudiantes que en esta fase, la responsabilidad es únicamente de ellos mismos, por lo que si rechazan la demanda deberán iniciar el proceso nuevamente y bajo otro tema diferente.

ARTÍCULO 50. RECIBIDO DE LOS ALEGATOS. Cuando se haya cumplido a cabalidad y se tenga el recibido por la Corte Constitucional de los alegatos finales, deberá acudir al director asignado para poner en conocimiento e inmediatamente elaborar el dar cierre a esta fase.

ARTÍCULO 51. SUSTENTACIÓN ANTE JURADOS. Una vez se tenga el acta fecha y hora para que los estudiantes sustente el trabajo realizado antes dos jurados, el docente encargado deberá dentro de treinta (30) días hábiles programar la que tenga conocimiento en el tema. La fecha de sustentación deberán conocerla previamente los estudiantes con una antelación de veinte (20) días. Además del anterior, deberán presentar a los jurados un artículo académico en los cuales demuestran la evidencia del trabajo investigado y que serán archivados en la Biblioteca de la Institución.

CAPÍTULO XIV. DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO 52. JUDICATURA: Solo para estudiantes de derecho. En caso de que el estudiante decida realizar la práctica jurídica como requisito para la obtención del título, deberá presentar la resolución original emitida por la unidad nacional de registro de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 53. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN DE GRADO JUDICATURA

1. El estudiante interesado en esta opción de grado deberá haber cumplido el 100% de los cursos de su plan de estudio y podrá:
 - Buscar por cuenta propia el vacante en entidades públicas como Juzgados, Despachos de Alcaldías o de Gobernación, Órganos de Control como la Procuraduría, Contraloría entre otras entidades definidas para tal efecto por el Gobierno Nacional
 - Optar por realizar la Judicatura en las entidades con las que la Institución tiene suscrito convenios interinstitucionales.
2. Por regla general, esta actividad se desarrolla en nueve (9) meses si la judicatura es Ad Honorem o en un (1) año si es remunerada. En el caso de que sea realizada en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el tiempo de duración será de seis (6) meses, de acuerdo con la Ley 65 de 1993, art. 158 A.
3. Cumplido el término de la judicatura, el estudiante deberá adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Superior de la Judicatura a fin de que profiera la resolución que aprueba y reconoce la Judicatura.
4. Para cumplir con esta opción de grado, el Estudiante deberá radicar ante el Coordinador de Programa la resolución del Consejo Superior de la Judicatura que prueba y reconoce la Judicatura.

CAPÍTULO XV. EXENCIÓN POR MÉRITO ACADÉMICO

ARTÍCULO 54. EXENCIÓN POR MÉRITO ACADÉMICO. En concordancia con el Artículo 128 del Reglamento Estudiantil Unificado esta opción de grado es un estímulo que tiene derecho el estudiante que al momento de presentar la prueba saber pro (o la que haga sus veces) tuvo reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional como estudiante de pregrado destacado por su sobresaliente resultado en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior Saber Pro.

ARTÍCULO 55. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OPCIÓN EXENCIÓN POR MÉRITO ACADÉMICO. Para cumplir con esta opción de grado, el Estudiante deberá radicar ante el Coordinador de Programa el acto administrativo, certificado o documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces donde conste el reconocimiento.

ARTÍCULO 56. PAGO DE EXENCIÓN POR MÉRITO ACADÉMICO. La opción de grado dispuesta, no exigirá el pago por concepto de opción de grado.

CAPÍTULO XVI. DIRECTORES Y CODIRECTORES DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 57. DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE OPCIÓN DE GRADO: El Director y Codirector de opción de grado son docentes a quienes se le asigna una (1) hora semanal por proyecto a dirigir en su carga académica durante un (1) periodo académico prorrogable a un periodo adicional a solicitud del estudiante, para ser director del proyecto de grado el docente debe reunir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado de medio tiempo, tiempo parcial o tiempo completo con la institución.
2. Poseer estudios de postgrado y/o experiencia demostrable relacionados con el objeto de estudio del

- proyecto.
3. Para el caso del codirector metodológico, este debe estar vinculado a un grupo de investigación de la institución.

Parágrafo I: Las opciones de grado que requieren un director y codirector son las opciones (a), (b), (c), (d), (e), (f), (m).

ARTÍCULO 58. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE OPCIONES DE GRADO: Son funciones contractuales de los directores de proyecto las siguientes:

1. Asesorar a los estudiantes en la formulación y desarrollo de la respectiva opción de grado,
2. Ejercer la asesoría y supervisión continua de ejecución del plan de trabajo propuesto,
3. Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable en relación con propiedad intelectual y derechos de autor,
4. Dirigir la elaboración del documento escrito o informe final y presidir el acto de sustentación pública de los resultados obtenidos,
5. Comprobar que las correcciones que resultaren de las evaluaciones se realicen adecuadamente,
6. Notificar a la Facultad, sobre el incumplimiento por parte de los estudiantes de las labores encomendadas en el plan de trabajo de grado.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 59. DE LA PÉRDIDA DE LA OPCIÓN DE GRADO: En caso de ser reprobado el estudiante podrá optar por alguna de las opciones de grado y deberá iniciar un nuevo proyecto.

ARTÍCULO 60. DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO O NORMA DE LA INSTITUCIÓN. El desconocimiento de las normas establecidas por este Reglamento o por la institución no podrá constituir razón para su incumplimiento.

ARTÍCULO 61. MODIFICACIÓN, DIFUSIÓN E INTERPRETACIÓN. El presente Reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General, previa presentación por parte del Consejo Superior, una vez surtidas las instancias en Consejo Académico. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán ampliamente difundidas en la comunidad uniciencista y publicada en la página web institucional. Corresponderá al Consejo Académico, interpretar y aplicar las disposiciones de este Reglamento y decidir en los casos no contemplados por el mismo, de acuerdo a lo regido en los estatutos de UNICIENCIA.
